

Señora Juez: A su Despacho, el proceso ordinario laboral promovido por JESÚS MARÍA POLO DE LA HOZ contra: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y otro, junto con la anterior respuesta de la entidad demandada Colpensiones. Sírvase proveer. Barranquilla, 16 de enero de 2024.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

**JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA D.E.I.P., dieciséis de enero de Dos Mil Veinticuatro.**

Mediante providencia del 20 de octubre de la pasada anualidad, se ordenó la entrega del depósito judicial al apoderado sustituto de la parte demandante, por concepto de las costas procesales debidamente aprobadas a cargo de la entidad demandada Colfondos S.A. Asimismo, se dispuso oficiar a la enjuiciada Colpensiones “*para que remita la historia laboral actualizada de la demandante.*”, lo cual fue cumplido según prueba obrante en el plenario.

Oteada la historia laboral remitida por Colpensiones con corte al 15 de noviembre de 2023, se refleja un total de 1.235 semanas, que corresponden al traslado de los aportes pensionales del régimen de ahorro individual, además, se constata a partir del mes de septiembre del año 2003 la imputación de los pagos de aportes en el régimen de prima media con prestación definida.

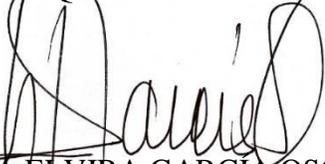
En definitiva, teniendo en cuenta las condenas proferidas en la respectiva instancia judicial y como quiera que no hay más rubros adicionales que liquidar, al haberse cumplido con la obligación de hacer, que no queda otro camino distinto a declarar la terminación por pago total de la obligación, en atención a lo regulado en el Art. 461 del Código General del Proceso, aplicable por remisión normativa del Art. 145 del C.P.T.S.S.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

**RESUELVE:**

1. Decretar la terminación por pago total de la obligación, y en vista de que no se ordenó ninguna cautela, no hay lugar a desembargo de bienes.
2. Disponer que una vez quede ejecutoriado este auto, se procederá al archivo del expediente (Art. 122 C.G.P., en conc. Art. 145 C.P.T.S.S.).

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO**  
JUEZ

<p>JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Barranquilla, 17 de enero de 2024 NOTIFICADO POR ESTADO N°04 El Secretario _____ Dairo Marchena Berdugo</p>
---